**Anexo N°2 “Declaraciones Juradas”**

Por medio de la presente, declaro bajo fe de juramento que Yo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula de identidad número\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en representación de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula jurídica número\_\_\_\_\_\_\_\_\_oferente de la Red de Suscripción de Seguros Personales.

#### Que cuento con una organización y un giro comercial debidamente constituido y con amplias posibilidades de auto-organización para efectos del servicio a brindar. ***(se mantiene en caso de ofertar como persona física, en caso de persona jurídica se debe de eliminar este punto de la declaración* presentar una certificación literal de la empresa con no más de un mes de emitida*).***

#### Ni los miembros de la sociedad que represento ni mi persona, nos encontramos sujetos al régimen de prohibiciones de los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 19 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, los cuales citan:

***Prohibiciones***

***Sección única***

*Artículo 22.-****Ámbito de aplicación****. La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.*

*Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.*

*Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.*

*El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.*

*Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.*

*La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.*

*Artículo 22 bis.-Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:*

*a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los magistrados propietarios de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.*

*b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.*

*c) Los funcionarios de las proveedurías y de las asesorías legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.*

*d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.*

*Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.*

*Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.*

*e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.*

*f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.*

*Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.*

*g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.*

*h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.*

*i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.*

*j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o deban participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración.*

*Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición, mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen.*

*De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:*

*1. Que se trate de un proveedor único.*

*2. Que se trate de la actividad ordinaria del ente.*

*3. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.*

Así mismo, declaro que ni los miembros de la sociedad que represento ni mi persona, mantenemos algún grado de parentesco, consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con la siguiente lista de personas:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Rango** | **Nombre** | **Cédula** |
| Presidente | Laura Guevara Gutiérrez | 1-0874-0360 |
| Secretaria | Mónica Araya Esquivel | 1-0775-0541 |
| Tesorero | Juan Ignacio Mata Centeno | 3-0192-1098 |
| Vocal | Mercedes Campos Alpízar | 4-0125-0158 |
| Fiscal | Jorge Orlando Navarro Cerdas | 1-0470-0744 |

#### Que el origen de los recursos, los ingresos y activos que han sido adquiridos a través de actividades lícitas y legítimas, de igual manera, que nunca he estado involucrado en delitos que quebranten la legislación nacional e internacional relacionada con la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo o Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

#### Que me encuentro al día en el pago de los impuestos nacionales (Art. 65 RLCA), incluyendo el impuesto a la ley N°9024.

#### Acepto y me comprometo a brindar el servicio a los asegurados y/o terceros.

#### Entiendo y acepto en su totalidad las condiciones, obligaciones y requisitos dispuestos en este Pliego de Condiciones, y me comprometo al fiel cumplimiento de todo lo establecido en el mismo.

#### En los últimos 2 años, no cuento con antecedentes de salidas motivadas, incumplimientos demostrados en la calidad del servicio igual o similar al que se requiere o que hayan comprometido el nombre y/o la imagen del Instituto Nacional de Seguros y/o sus subsidiarias.

#### Que como oferente entiendo y acepto el Apego al Código de Ética del Colegio Profesional respectivo, de mis profesionales que dispongo para brindar el Servicio.

#### Especifico que todos los equipos a utilizar son de propiedad de mi representada o bajo arriendo y que los mismos no pertenecen al Instituto Nacional de Seguros ni a INS Servicios S.A.

#### Que los equipos de mi representada utilizados para la prestación del Servicio cumplen con todas las Normas de Control Interno.

#### Que mi representada se compromete a ejercer los servicios profesionales con el más absoluto apego a lo que dicta el Código de Ética del colegio profesional respectivo y demás regulaciones aplicables, incluyendo las disposiciones del presente pliego de condiciones, salvaguardando los principios, intereses y objetivos de la seguridad social. Completar

#### Que los profesionales inscritos en la presente Oferta no registran sanciones o suspensiones en los últimos 2 años.

#### Que me encuentro en la capacidad de brindar el Servicio en la modalidad a domicilio ***(en caso de no ofertar en la modalidad a domicilio, se debe de eliminar este punto de la declaración).***

#### Que como prestatario debe asegurar que cuenta con la autorización del propietario registral del vehículo utilizado para la prestación de servicios objeto de esta contratación, además que para la utilización de este contaré con inspección de inspección vehicular y derecho de circulación vigentes. Asimismo, me comprometo que la persona que maneja el vehículo cuenta con licencia habilitante y vigente. ***(en caso de no ofertar en la modalidad a domicilio, se debe de eliminar este punto de la declaración).***

Firmo en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el 1 de noviembre de 2022.

|  |
| --- |
|  |
| Firma del Representante LegalCédula: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |